

CONVENIO ESPECÍFICO N° 8101-001-2007

PARA LA REALIZACIÓN DE “MOVILIDAD ESTUDIANTIL”

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (FACULTAT D'ECONOMÍA)

Entre los suscritos MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de 71.649.045 de Medellín, debidamente facultado por la Resolución Rectoral 11280 del 23 de noviembre de 1998, que en calidad de decano de la Facultad de Ciencias Económicas obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y TRINIDAD CASASÚS ESTELLÉS, decana de la Facultat d'Economia de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL que en adelante se llamará la UVEG, en aplicación de las competencias atribuidas en los estatutos de la Universitat de València (publicados en el DOGV (2004/8213) con fecha 3 de Agosto de 2004), y demás disposiciones normativas, y sin que haya causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, acordamos celebrar el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió un convenio marco en Junio de 2004.
2. Que hace parte del objeto del convenio la colaboración en docencia e investigación y el intercambio de estudiantes.
3. Que de conformidad con el artículo 3 del convenio marco, las acciones concretas de colaboración serán pactadas en documentos específicos.
4. Que las partes integran activamente la RED MOTIVA la cual nació en Valencia en el año 1999 como consecuencia de la realización del curso de postgrado enmarcado dentro del programa *Alfa Motiva. Formación de formadores para la creación de empresas.*

PRIMERA. Objeto: Por medio de este convenio LA UNIVERSIDAD y la UVEG se comprometen a la realización conjunta de actividades que faciliten el intercambio de dos estudiantes de cada institución uno por semestre, de la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultat d'Economia, respectivamente.

SEGUNDA. Alcance: Para efectos del cumplimiento del convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar las siguientes acciones, que deberán ser acordes con la autonomía de cada una de ellas:

1. Divulgación del convenio a los estudiantes.
2. Realización de un proceso de selección riguroso y transparente de los beneficiarios del convenio.
3. Gestión de los recursos necesarios para la ejecución del convenio.

TERCERA. Obligaciones Conjuntas de las Partes. Adquieren las partes como obligaciones conjuntas las siguientes:

1. Cubrir los gastos de manutención (alimentación y alojamiento) de los estudiantes visitantes durante la totalidad del intercambio.
2. Facilitar la integración de los estudiantes visitantes a las actividades de la Universidad.
3. Realizar el acompañamiento a los estudiantes en los procesos académicos administrativos a los que haya lugar.
4. Hacerle seguimiento al desempeño académico de los estudiantes e informar a la Universidad de Origen

CUARTA. Aspectos Económicos: Se asume el compromiso de otorgar una beca de manutención a los estudiantes, lo que cubre alojamiento y alimentación. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA sufragará los costos del presente convenio a través de la unidad ejecutora 8101, centro de costos especiales de la Decanatura de Ciencias Económicas de LA UNIVERSIDAD y la UVEG a través del presupuesto asignado a la Red Motiva en la Fundación General de la Universitat de València.

QUINTA. Exclusión de Relación académica: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación académica, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SEPTIMA. Duración: El presente convenio tendrá una duración de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de su legalización. El convenio se considerará prorrogado anualmente por las partes si las disponibilidades presupuestarias lo permiten. En caso contrario, la parte afectada lo comunicará a la otra con un plazo de tres meses, dándose, en ese supuesto, por finalizado el convenio.

OCTAVA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación escrita de una de las partes, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por la Dirección del Departamento de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas o quien lo reemplace, de parte de LA UNIVERSIDAD, y por DELFINA SORIA BONET, vicedecana de relaciones internacionales de la Facultat d'Economia de la UVEG y VICENTE RAMÓN TORCAL TOMÁS, docente de la UVEG y responsable de la Red Motiva o quien haga sus veces de parte de LA UVEG; a quienes les serán asignadas las siguientes funciones:

1. Coordinar la homologación de las asignaturas a cursar por los estudiantes.
2. Determinar las acciones de ejecución y el cronograma de las mismas.
3. Realizar seguimiento y evaluación de resultados académicos de los estudiantes.

DÉCIMA. Programa de Trabajo: El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación establecida por períodos, elaborada de común acuerdo entre las partes, a través del comité coordinador, y de la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requerirá de la respectiva apropiación presupuestal por parte de LA UNIVERSIDAD y de la UVEG.

DÉCIMA QUINTA Domicilio: Para todos los efectos se fija como domicilio de LA UNIVERSIDAD la ciudad de Medellín, Colombia., Calle 67 No. 53-108, y de la UVEG, Avinguda Tarongers s/n, Edifici Departamental Oriental. 46022 Valencia, España.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A los efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente convenio, los compromisos de la UVEG comenzarán a regir a partir del curso 2007/2008 y los de LA UNIVERSIDAD a partir del curso 2008/2009.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los 15 días del mes de mayo de 2007.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Mauricio Alviar Ramírez



Trinidad Casasús Estellés